

	CIRCULAR	N°	Fecha Emisión	Versión	Fecha Versión
		10	18/11/2013	1.0	18-11-2013
	PAGO SUBSIDIO PARA LOS PROPIETARIOS DE BUSES, MINIBUSES Y TROLEBUSES SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO N° 4 LETRA A) DE LA LEY N° 20.378.				
	Elaborado		Materia	N° Interno	
Sección Transparencia y Normativa – División Jurídica División de Operaciones		Egresos	2.5		

1.- MATERIA

En el contexto de la Ley N°20.378 se crea un subsidio nacional para el transporte público remunerado de pasajeros, consistente en el pago de un Subsidio a la oferta en zonas no licitadas, para los **propietarios de Buses, Minibuses y Trolebuses** urbanos y rurales de las zonas geográficas **distintas** a la Provincia de Santiago y comunas de Puente Alto y San Bernardo, que cuenten con servicio de transporte público remunerado de pasajeros y **que no operen en el marco de una concesión de uso de vías** otorgada en virtud de la Ley 18.696 o en uno de los supuestos a que se refiere el artículo 3° de la Ley 20.378 y que se encuentren con su inscripción vigente en el **Registro Nacional de Servicios de Transporte Público de Pasajeros (RNSTPP)**, al momento de solicitar el subsidio.

2.- ANTECEDENTES LEGALES

La **Ley N° 20.378**, que crea un subsidio nacional para el Transporte Público Remunerado de Pasajeros. En su artículo 4to letra a), señala como se determinará el monto del Subsidio y las reglas a las que se sujetará para su entrega a los propietarios de **Buses, Minibuses y Trolebuses**, de transporte público remunerado de pasajeros, sea éste **Urbano o Rural**.

La **ley N° 20.696**, publicada en el Diario Oficial del 26 de septiembre de 2013, que modifica la ley N° 20.378, incrementando los recursos del subsidio y creando el Fondo de Apoyo Regional (Far)

El **Decreto Supremo N° 01** del 07 de enero de 2010, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, publicado en el Diario Oficial del 10 de Marzo del año en curso, reglamentó la fórmula de cálculo del subsidio y el procedimiento para el pago de este beneficio. En el artículo 6° de este Reglamento se indica que la solicitud debe presentarse en la Tesorería del domicilio del beneficiario.

Decreto Supremo N° 308 de 28 de octubre de 2010, del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, publicado en el Diario Oficial del 13 de diciembre de 2010, que modifica Decreto Supremo N° 1 de 2010 del mismo Ministerio.

Decreto Supremo N°116, publicado en el Diario Oficial del 27 de octubre de 2011, del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, que modifica el Decreto Supremo N° 1 de 2010 de ese mismo Ministerio.

Resolución Exenta Nº 2.656, publicado en el Diario Oficial el 5 de noviembre de 2011, que define las fechas de presentación de las solicitudes de subsidio y los montos involucrados.

Decreto Supremo Nº 1661, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que solicita la inclusión del Seguro Obligatorio de Accidentes Personales como requisito de evaluación de la documentación en el proceso 2013 com.

Decreto Supremo Nº 135, del 13 de junio de 2013, que modifica el Decreto Supremo Nº 1 de 2010. Publicado en el Diario Oficial de 16 de noviembre de 2013.

3.- DESTINATARIOS

- Propietarios de vehículos de zonas geográficas distintas a la Provincia de Santiago y comunas de Puente Alto y San Bernardo, que cuenten con servicio de transporte público remunerado de pasajeros y que no operen en el marco de una concesión de uso de vías
- Contar con el Seguro Obligatorio de Accidentes Personales vigente.
- Contar con su permiso de circulación y revisión técnica vigente, estar prestando servicio y estar adscritos a algún servicio al menos en los 4 meses anteriores a la fecha de solicitud del subsidio.
- En el caso de los vehículos arrendados con opción de compra, los propietarios podrán, otorgar un mandato a los arrendatarios de vehículos con inscripción vigente y a otros arrendatarios o terceros para solicitar y percibir este subsidio.

4.- ORGANISMOS INVOLUCRADOS

- Servicio de Tesorerías.
- Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

5.- PROCEDIMIENTO

5.1.- PRESENTACION DE LAS SOLICITUDES DE REEMBOLSO.

En el sitio institucional www.tesoreria.cl, se habilitó una consulta denominada “**Subsidio Rebaja Escolar Art. 4a**”, que se encuentra disponible en el menú principal del sitio web, opción que se direcciona directamente al sitio internet <http://www.subtrans.cl/appsusidios/orientacion4a/> de la Subsecretaría de Transportes. Para consultar basta ingresar el número de RUT e inmediatamente le indicará las patentes beneficiarias con este subsidio.

5.2.- SOLICITUD DE REEMBOLSO

Para solicitar este beneficio los propietarios de vehículos identificados en el punto 3 anterior, deberán confeccionar un formulario denominado “**SOLICITUD DE SUBSIDIO A LOS PROPIETARIOS DE BUSES, MINIBUSES Y TROLEBUSES, ARTICULO 4º LETRA A DE LA**

LEY N° 20.378". Este formulario se encontrará a disposición de los interesados en el en la página institucional de la Subsecretaría de Transportes, www.subtrans.cl/appsusubsidios/orientacion4a, opción "**Descarga de Información**" desde donde se podrá imprimir para llenarla en dos ejemplares y presentarla en la Tesorería correspondiente.

Los interesados deben llenar la solicitud con los datos requeridos e indicar con una X, el tipo de vehículo y el tipo de servicio, se adjunta anexo donde se encuentra ejemplar de la solicitud.

5.3.- PLAZO DE PRESENTACION DE LA SOLICITUD DE SUBSIDIO

Podrán solicitar este subsidio aquellos propietarios de los vehículos ya mencionados cuando hayan estado inscritos en el registro al menos cinco días hábiles previos a la fecha de cierre del periodo anual de postulaciones se encuentren con inscripción vigente en el año de aplicación de subsidio y aun cuando hayan cancelado su inscripción y efectuado el reemplazo del vehículo, siempre que a la fecha de la solicitud del subsidio el vehículo que ingresa en reemplazo del vehículo cancelado, se encuentre con inscripción vigente en el mismo Registro.

El subsidio se pagará en tres cuotas, los montos de dichas cuotas serán calculados de la siguiente manera:

- La primera cuota corresponderá a un 60% del monto anual del subsidio y se pagará dentro del plazo máximo de 20 días hábiles a contar de la presentación y aceptación de la solicitud de subsidio.
- La siguiente cuota equivaldrá a un 20% del monto anual del subsidio y se pagará en un plazo máximo de 140 días hábiles, contados desde la fecha de inicio del periodo de presentación de las solicitudes de subsidio.
- Por último la tercera cuota corresponderá al 20% restante y se pagará en un plazo máximo de 200 días hábiles, contados desde la fecha de inicio del periodo de presentación de las solicitudes de subsidio.

5.4.- MONTO DEL SUBSIDIO

El monto del subsidio se define cada año de acuerdo a resolución exenta emitida por la Subsecretaría de Transporte, del Ministerio de Transporte.

5.5.- DOCUMENTACIÓN QUE SE DEBE PRESENTAR

La solicitud de subsidio deberá presentarse acompañada de los siguientes antecedentes:

5.5.1.- PERSONA NATURAL

Si el propio interesado se presenta a solicitar este subsidio, deberá presentar cédula de identidad y fotocopia de la misma y los siguientes documentos:

- En caso que el contribuyente no pueda solicitar este subsidio personalmente, podrá autorizar a un tercero, el cual deberá presentar además los siguientes antecedentes.

- Cédula de identidad del contribuyente y del mandatario (Vigentes), adjuntando fotocopia de ambas
- Carta poder otorgada ante Notario, la cual deberá contener la identificación y Rut del mandatario, especificarse que el mandatario se encuentra autorizado para efectuar el trámite, firma del mandante, lugar donde se extendió el poder, fecha en que fue otorgado, firma y timbre del Notario.

Además de los documentos señalados en los párrafos anteriores se deben adjuntar los documentos del vehículo, señalados en punto 5.6 de esta Circular.

5.5.2.- PERSONA JURIDICA O COMUNIDADES.

Si el representante legal personalmente solicita este subsidio, deberá presentar:

- La entidad debe estar inscrita en el registro de Personas Jurídicas receptoras de Fondos Públicos ley N°19.862.
- Rol único tributario de la persona jurídica y cédula de identidad del representante legal y fotocopia de ambos documentos.
- Copia autorizada de escritura de constitución social con certificado de vigencia, la cual deberá contener la razón social de la empresa, identificación y RUT del representante legal. En el evento de que el actual representante sea una persona distinta deberá acompañarse copia autorizada de su personería.
- En el caso de las personas jurídicas, certificado de estar inscrita en el registro de personas jurídicas receptoras de fondos públicos.

Si se presenta una persona distinta al representante legal a solicitar este subsidio, deberá, además de los documentos señalados precedentemente, adjuntar:

- Rol único tributario del contribuyente, cédula de identidad del representante legal y del mandatario vigente, adjuntando fotocopias.
- Carta poder otorgada ante Notario, la cual deberá contener identificación y RUT del representante legal, identificación y RUT del mandatario, especificándose que el mandatario se encuentra autorizado para efectuar el trámite, firma del representante legal (Mandante), lugar donde se extendió el poder, fecha en que fue otorgado y firma y timbre del Notario.
- Al igual que para las personas naturales se deben adjuntar los documentos del vehículo señalados en el siguiente punto.

5.6.- DOCUMENTOS DEL VEHICULO

Junto a la solicitud de subsidio los propietarios, mandatarios o representantes deberán adjuntar los documentos que se señalan a continuación, de los cuales deberán dejar una copia simple que acompañe la solicitud respectiva.

- Copia del comprobante de pago del permiso de circulación o la cuota que corresponda o copia del permiso de circulación vigente a la fecha de presentación de la solicitud.
- Certificado de inscripción y anotaciones vigentes del Registro de Vehículos Motorizados de él o los vehículos. Los certificados deberán tener fecha de emisión no superior a 30 días previos a la fecha de la solicitud. El propietario de él o los vehículos deberá corresponder a quien figure como solicitante del subsidio a través de los sistemas que soportan el proceso de postulación.
- Certificado de revisión técnica al día, en que conste la prestación de transporte público.
- Declaración Jurada del solicitante efectuada ante Notario Público que consigne el hecho que el solicitante se compromete a rebajar la tarifa escolar a un 33% de la tarifa adulta y que acepta las consecuencias jurídicas que le sean aplicables en el evento que no rebaje la tarifa en los términos comprometidos. Este documento e extrae del sitio internet del Ministerio de Transportes <http://www.subtrans.cl/appsusidios/orientacion4a/>
- En el caso de los arrendatarios con opción de compra de vehículos objeto de este subsidio, copia autorizada del mandato otorgado por medio del cual la entidad propietaria del vehículo haya facultado al arrendatario con opción de compra a percibir este subsidio.
- Contar con el Seguro Obligatorio de Accidentes Personales vigente.

6.- LUGAR DE TRAMITACIÓN

En cada una de las Tesorerías Regionales y/o Provinciales del país, siendo preciso que la solicitud se haga en la Tesorería correspondiente al domicilio del solicitante.

7.- CONSULTAS, RECLAMOS O SUGERENCIAS

- En la Oficina de Informaciones, Reclamos y Sugerencias (OIRS) de la Tesorería Regional o Provincial, que corresponda al domicilio del solicitante del subsidio.
- Al teléfono (02)7689800 de la Mesa de Ayuda o a través de la opción “Reclamos y Sugerencias” del Servicio al Cliente, disponible en el sitio web del Servicio de Tesorerías (www.tesoreria.cl).

Saluda Atentamente a Ud.,

**SERGIO FRÍAS CERVANTES
TESORERO GENERAL DE LA REPÚBLICA**